

así como a la calidad de la atención prestada a cada menor y el respeto de sus derechos.

3.- Obligación de informar a la Dirección General del Menor y la Familia, Jefatura de Sección de Medidas Judiciales de todo aquello que se recoge en la LOPRM 5/2000 como en su Reglamento, en los términos y con la periodicidad que en estas normas se establece. En general, deberá informar de todas aquellas incidencias que surjan en el Centro, estén referidas a la ejecución de las medidas o a otras cuestiones relacionadas con los menores o con el personal y las instalaciones.

La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Fundación, todas obligaciones consecuencia de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal mínimo que debe formar parte del presente programa deberá componerse, de:

- \* Un (1) Director, a jornada completa.
- \* Un (1) Subdirector, a jornada completa.
- \* Un (1) Psicólogo, a jornada completa.
- \* Un (1) Psiquiatra, a jornada completa.
- \* Un (1) Abogado, a jornada completa.
- \* Un (1) Médico a media jornada.
- \* Un (1) Trabajador Social a jornada completa.
- \* Diecisiete (17) Educadores con Titulación Universitaria Media/Superior, Educador Social, Magisterio o equivalente a jornada completa.
- \* Un (1) Maestro, a media jornada.
- \* Cuatro (4) Coordinadores.
- \* Ocho (8) Auxiliar Educativo, a jornada completa.
- \* Catorce (14) Auxiliares de Control Educativo, a jornada completa.

\* Un (1) Administrativo.

\* Un (1) Intendente, a jornada completa.

\* Un (1) ATS/DUE, a media jornada.

\* Dos (2) Limpiadoras a jornada completa.

\* Un (1) Limpiadora a media jornada.

\* Dos (2) Cocineros a jornada completa.

\* Un (1) Pinche a jornada completa.

\* Un (1) Monitor/ personal de mantenimiento a jornada completa.

Las categorías laborales arriba descritas, deben adaptarse, en su caso, a las categorías equivalentes recogidas en el correspondiente Convenio Colectivo que finalmente le resulte de aplicación a ese personal.

Se acreditará ante la Dirección General del Menor y la Familia la suficiente formación académica del personal y la experiencia laboral en la materia. Asimismo, se comunicará toda alta/baja de los trabajadores afectos al Programa.

Los trabajadores de la FUNDACIÓN DIAGRAMA, asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo. El horario de desarrollo del Programa será de 24 horas ininterrumpidas, incluidos fines de semana y festivos.

Los trabajadores de la Fundación deberán ir uniformados, identificados en todo momento, y mantener una conducta correcta tanto con los menores como con el resto de personal presente en el Centro, salvo que, en atención a consideraciones técnico educativas la Fundación Diagrama entienda como más adecuada la medida contraria.

La Fundación Diagrama, queda obligada al respecto de los derechos reconocidos a los internos en la Ley-Organica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

Seguir las instrucciones establecidas por la normativa de régimen interno que se establezca para estos centros de educación para menores infractores, así como, a las Directrices que se